

ACUERDO ENTRE
LA COMUNIDAD DEL CARIBE (CARICOM)
Y
LA ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE)

Entre

La Organización Mundial de Sanidad Animal, organización intergubernamental con sede en 12 rue de Prony, 75017 París, Francia, debidamente representada por su Director general, Dr. Bernard Vallat,

en lo sucesivo denominada “la OIE”

de una parte,

y

la Comunidad del Caribe (CARICOM), organización internacional creada mediante un tratado, cuya secretaría se sitúa en Turkeyen, Greater Georgetown, República de Guyana, debidamente representada por su Secretario general, S.E. el Embajador Irwin LaRoque,

en lo sucesivo denominada “la CARICOM”, de otra parte,

(en lo sucesivo las dos organizaciones se denominarán “las partes”),

DADO que

- el desarrollo de la producción animal reposa en la mejora de la sanidad animal gracias a la prevención y control de las enfermedades animales y las zoonosis al igual que en la consolidación del sistema de información sanitaria,
- el desarrollo del comercio de animales y de productos de origen animal implica la creación de un entorno legislativo y reglamentario apropiado y, por consiguiente, la elaboración de los reglamentos necesarios,
- los esfuerzos de los Servicios veterinarios constituyen un factor clave para la aplicación de las medidas sanitarias y la protección de la salud pública,

CONSIDERANDO que

- uno de los objetivos principales de la OIE es reunir y difundir información sobre la situación mundial de las enfermedades animales y sobre los métodos de prevención y de control sanitario aplicables,
- la OIE es reconocida como la organización de referencia por la Organización Mundial del Comercio (OMC) para las normas zoonitarias internacional que rigen el comercio mundial de animales y de productos de origen animal,
- el mandato de la OIE se ha ampliado a la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal y al bienestar de los animales,
- la OIE busca cooperar con los Países Miembros, incluyendo por intermedio de la Comisión Regional para las Américas, y con el apoyo de su Representación Regional para las Américas,

y CONSIDERANDO que

- por el tratado que la instituyera, la CARICOM tiene el mandato de establecer un conjunto de medidas sanitarias y fitosanitarias eficaces,
- la CARICOM está creando un foro de discusión entre los directores de los Servicios veterinarios de la región,
- la CARICOM creó recientemente la Agencia de seguridad agrícola e inocuidad de los alimentos del Caribe (CAHFSA) cuyo mandato consiste en desarrollar y coordinar programas de prevención, control y erradicación de las enfermedades y de los parásitos en los países miembros y asociados, entre los que se encuentran Anguilla, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bermudas, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas, Islas Turcas y Caicas, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, República Dominicana, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago,
- la CARICOM puede concluir acuerdos de cooperación con los organismos internacionales para reforzar sus objetivos y su mandato,

se convino lo siguiente:

Artículo 1

El objetivo y la finalidad del presente Acuerdo es establecer una colaboración destinada a prevenir la propagación de las enfermedades animales, mejorar la sanidad animal y armonizar las reglamentaciones sobre el comercio de animales y de productos de origen animal en los países de la CARICOM.

Artículo 2

Las partes acuerdan firmar el presente Acuerdo con el fin de responder más eficazmente a sus intereses y objetivos comunes por medio de una cooperación técnica.

Artículo 3

La OIE y la CARICOM acuerdan cooperar en los campos enumerados a continuación, aunque esta lista no excluye otras acciones orientadas a alcanzar sus objetivos :

- Armonización de la legislación y de las reglamentaciones en el ámbito de enfermedades animales y zoonosis.
- Cooperación técnica en materia de sanidad animal y zoonosis.
- Intercambio de informaciones científicas, difusión de publicaciones y de programas de trabajo.
- Refuerzo de los sistemas de vigilancia epidemiológica en la región.
- Divulgación de las informaciones de la OIE relativas a las enfermedades animales y zoonosis.
- Organización de reuniones, seminarios, cursos y jornadas de formación para los Servicios veterinarios oficiales y el sector veterinario privado.
- Organización de reuniones y seminarios sobre las normas y directrices de la OIE.
- Difusión de las normas y directrices de la OIE y promoción de su desarrollo.
- Difusión de los *Códigos* y *Manuales* para los animales terrestres y acuáticos de la OIE sobre la sanidad animal y promoción de su puesta en aplicación.
- Refuerzo de los Servicios veterinarios, tomando en cuenta las normas de la OIE sobre la evaluación de la calidad de estos Servicios por medio del apoyo a la organización de sesiones de iniciación, autoevaluación e utilización de las herramientas destinadas a los actores públicos y privados así como a las actividades de sensibilización y formación.

Artículo 4

En el marco de sus actividades de asistencia, la OIE, en calidad de organización de referencia internacional, brindará a la CARICOM la pericia internacional disponible.

Artículo 5

La CARICOM se compromete a respaldar a la OIE poniendo a disposición de toda iniciativa emprendida los recursos y medios humanos que sus posibilidades técnicas y económicas le permiten, y designar a una persona de contacto responsable de las relaciones técnicas con la OIE y su Representación Regional para las Américas. Cada dos años se concluirán convenciones separadas para las actividades de colaboración que se llevarán a cabo.

Artículo 6

Las partes se informarán mutuamente del desarrollo y del avance de las actividades de interés común e intercambiarán regularmente las informaciones y documentos relacionados y no sometidos a restricciones de confidencialidad.

Artículo 7

Cada parte invitará a los representantes de la otra parte a participar a reuniones abiertas a observadores, de conformidad con sus prácticas normales de funcionamiento, cuando se examinan cuestiones de interés común.

Artículo 8

La OIE transmitirá a la CARICOM su catálogo de publicaciones para permitirle cursar pedidos y divulgar dichas publicaciones a tarifas preferenciales. La OIE y la CARICOM intercambiarán gratuitamente documentos de interés común.

Artículo 9

Las partes acuerdan tener reuniones periódicas sobre cuestiones vinculadas con la aplicación del presente Acuerdo y podrán, por consentimiento mutuo, proponer nuevos medios para mejorar su eficacia. Se establecerán canales de comunicación entre las direcciones de las dos organizaciones, o sus representantes designados, y entre la Representación Regional de la OIE y el director ejecutivo de la CAHFSA.

El representante designado de la CARICOM será el Secretario general adjunto para el comercio y la integración económica.

Artículo 10

Para todo comunicado de prensa, memorando, informe u otra información publicada relativa al presente Acuerdo, cada una de las partes se compromete a no utilizar el nombre y el logotipo de la otra sin una autorización escrita previa.

Artículo 11

El presente Acuerdo entrará en vigor, por una duración indefinida, tan pronto como sea firmado por las dos partes. Podrá modificarse de común acuerdo y cada una de las partes podrá romperlo mediante un aviso previo por escrito de seis meses.

Artículo 12

Toda discrepancia entre la CARICOM y la OIE relativa a la interpretación del presente Acuerdo se arreglará entre las partes de manera amigable.

Fecha : 16 de Noviembre de 2012

Para la Comunidad del Caribe

S. E. Embajador Irwin LaRocque
Secretario general

Para la Organización Mundial de Sanidad Animal

Doctor Bernard Vallat
Director general